



# Resolución Gerencial Regional

N° **004** -2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, **07 FEB. 2022**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 004-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 17/01/2022, Informe N° 008-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 13/01/22; Memorando N° 1851-2021-GRAP/13/GRI., recepcionado en fecha 31/12/21; Informe N° 1707-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 28/12/21; Informe N° 0283-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 28/12/21; Memorandum N° 1788-2021-GRAP/13/GRI., recepcionado en fecha 23/12/21; Informe N° 121-2021-GRAP/GRI-SGED/NAPL., recepcionado en fecha 17/12/21; Informe N° 0268-2021-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 17/12/21; Memorando N° 159-2021-GRAP/GRI/SGED., de fecha 09/12/21; Memorando N° 1666-2021-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 07/12/21; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, de conformidad con **Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**, señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, están obligados para utilizar hasta el **0,5% de su presupuesto institucional**, debiendo priorizarse su gasto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, **mantenimiento**, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. En concordancia con la Trigésima disposición antes mencionada, se establece que: Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un **veinte por ciento (20%)** de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a **acciones de mantenimiento de infraestructura**. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, de conformidad al Artículo 15°, del Decreto Legislativo N° 1440, sobre el que se contrae el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "**Crédito Presupuestario El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público**".

Que, de conformidad al artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, con el que se aprobó las normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se establece en su numeral 1, lo siguiente: "**Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios**".

Que, mediante Memorando N° 1423-2021-GRAP/13/GRI, recepcionado en fecha 29/10/21, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac: Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos, Autoriza la elaboración por la modalidad de mantenimiento en atención al Informe N° 1068-2021-GRAP/GRI/SGED, ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 129-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 29/10/21, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional Apurímac: Ing. Ramiro Soto Jara asigna funciones al Ing. Robert Huamán Grande, como coordinador de Proyecto de Inversión, Correspondiente al Acondicionamiento y







Funcionamiento del "CASE"; ello, bajo responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 0227-2021-GRA/GRUSGED/ING.RHG, recepcionado en fecha 03/11/2021, y sus anexos, el Coordinador de Proyectos: Ing. Robert Huamán Grande, remite Expediente Técnico concluido de mantenimiento del centro de Atención Socio Emocional, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay - Apurímac, para su evaluación y aprobación, adjuntándose, planos, memorias de cálculo, y otros; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 268-2021/GRAPIGRI/SGED., de fecha 05/11/21., el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional Apurímac: Ing. Ramiro Soto Jara, designa funciones al Ing. Neiser Antonio Pagán Luna, como evaluador de expediente técnico de Mantenimiento, Acondicionamiento para el Funcionamiento del Centro de Atención Socio Emocional (CASE) - CSJ -Apurímac, ello, bajo responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 112-2021-GRAP/GRI/SGED/NAPL., recepcionado en fecha 15/11/21, y sus anexos, el Evaluador Ing. Neiser Antonio Pagán Luna, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, de la actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", emite opinión técnica de evaluación, refiriendo que se encuentra CONFORME TECNICAMENTE; ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen según documento: (...)

**ANTECEDENTES**

- Con OFICIO N° 000488-2021-GAD-CSJAP-PJ, de fecha 16 de agosto del 2021, se remite términos de referencias "ACONDICIONAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL (CASE) CSJ APURIMAC".
- Con MEMORANDO N° 1348-2021-GRAP/11/GRDS, de fecha 17 de agosto del 2021, se eleva el TDR "CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL(CASE)-CSJAPURIMAC", para su evaluación,
- Con INFORME N° 525-2021. GR. APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 02 de septiembre del 2021, Alcanza documentos para el acondicionamiento y funcionamiento del CASE.
- Con MEMORANDO N° 1441-2021-GRAP/11/GRDS, de fecha 03 de setiembre de 2021, la gerencia de desarrollo social solicita la elaboración la inversión en modalidad de mantenimiento para el acondicionamiento y funcionamiento del CASE, a la subgerencia de estudios definitivos del gobierno regional de Apurímac.
- Con MEMORANDO INFORME N° 1068-2021-GRAP/GRI/SGED, Con de fecha 10 de setiembre del 2021, se solicita la autorización para elaborar inversión en la modalidad de mantenimiento.
- Con MEMORANDUN N° 1423-2021-GRAP/13/GRI, de fecha 29 de octubre del 2021, se autoriza la elaboración por la modalidad de mantenimiento.
- Con MEMORANDO N° 129-2021-GRAPIGRI/SGED, de fecha 29 de octubre del 2021, asigna funciones como coordinador de proyectos de inversión, al ing. Robert Huamán grande.
- Con INFORME N\* 0227-2021-GRA/ GRISGED/ING. RHG, de fecha 03 de noviembre del 2021, remite el expediente técnico de "MATENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", para su evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento.
- Con CARTA N° 268-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 05 de noviembre del 2021, se designa como evaluador, para evaluar y aprobar el expediente técnico de "MATENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC"

**EVALUACION:**

**COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO**

El proyecto contempla la demolición parcial de la infraestructura existente.

Del mismo modo se plantea el mejoramiento de los ambientes por niveles con de elementos estructurales y cobertura metálica para los diferentes ambientes.

Siendo el Bloque I de tres niveles, el cual comprende espacios como son en el sótano 01 almacén, 05 ambientes de uso múltiple y 02 servicios higiénicos.

El primer nivel el 01 Consultorio de medicina, 01 módulo de atención, 01 sala de espera, 02 oficinas para la policía, 02 oficinas para especialista judicial, 02 servicios higiénicos, 01 sala de observación y 02 oficinas de psicología.

En el segundo nivel 03 ambientes de uso de dormitorio, 04 servicios higiénicos y 03 oficinas y 01 ambientes para cocina comedor. El tercer nivel presenta 02 oficinas, 01 espacio de juegos lúdicos, 01 tanque elevado.

**PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



004

COSTO DIRECTO	SI.	390,068.72
GASTOS GENERALES		16,740.52
GASTOS DE SUPERVISION		10,481.73
LIQUIDACION DE OBRA		8,023.71
PLAN DE PREVENCIÓN COVID – 19		13,074.80
GASTO REFERENCIAL	SI.	438,389.48

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

La modalidad de ejecución del expediente técnico es por administración directa.

**TIEMPO DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO:**

El expediente técnico, el plazo de ejecución programado es de 30 días calendario (1 mes).

**OPINION DE EVALUACION**

Después de haber evaluado el expediente técnico de “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC”, este se encuentra **CONFORME TECNICAMENTE.**

**CONCLUSIONES.**

El expediente técnico cuenta con un presupuesto de **SI. 438,389.48** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 NUEVOS SOLES). La modalidad de ejecución del expediente técnico es por administración directa.

El expediente técnico, el plazo de ejecución programado es de 30 días calendario (1 mes),

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda su aprobación del expediente vía resolutive.



Que, mediante Informe N° 1418-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 16/11/21, Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional Apurímac: Ramiro Soto Jara, solicita la aprobación de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL (CASE) DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC”, bajo las consideraciones que se cita en el documento; quien a su vez precisa mediante Informe N° 1464-2021-GRAP/GRUSGED., recepcionado en fecha 23/11/21, que el nombre correcto de la actividad es: MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC”; ello, en atención al Informe N° 0250-2021-GRAP/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 22/11/21, remitido por parte del Coordinador de Proyectos: Ing. Robert Huamán Grande, y bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 0117-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR., recepcionado en fecha 25/11/2021, y sus anexos; el Abg. Miguel Choque Román - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en su parte concluyente señala: **APROBAR** mediante Acto Resolutive, el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC”, bajo la modalidad aprobada por el evaluador de la Sub Gerencia Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Neiser Antonio Paqán Luna, y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes técnicos de la referencia (...);” ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Memorándum N° 1938-2021-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 26/11/21., y sus anexos; el Ing. Erick Alarcón Camacho – Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac; en su parte concluyente señala: Por todos los actuados vistos, se solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el análisis, revisión y visación del acto resolutive para la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC”, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 704-2021-GRAP/DRAJ/08., recepcionado en fecha 29/11/21, y sus anexos; la Abg. Maribel Portillo Gonzales - Directora de la Dirección Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac en su parte concluyente señala: “(...) se requiere que la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** emita informe técnico sobre disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la Actividad de Mantenimiento materia del presente; ello, en conformidad a lo establecido en la Trigésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y/o en su defecto, en mérito al marco normativo aplicable pertinente; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que mediante Informe N° 2347-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTP., recepcionado en fecha 02/12/21., la Econ. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en su opinión sobre disponibilidad presupuestal, señala: “Al respecto, para las intervenciones de







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

mantenimiento de infraestructura pública, es necesario la aprobación resolutive del expedientillo que forma parte del sustento, para que posteriormente se realice la gestión de asignación presupuestal respectiva precisando el monto por habilitar, así mismo dicha aprobación al expediente técnico de mantenimiento es eminentemente técnica, correspondiendo a las áreas correspondientes el análisis respectivo, cabe señalar que las acciones de mantenimiento son aquellas cuyo objetivo es evitar la degradación de infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares mas no para la adquisición de estos”, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 159-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 09/12/21., El Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia de Infraestructura señala: (...) solicita la modificación del nombre en la elaboración del expediente técnico “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”; por lo que se remite el Informe N° 2347-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTP, para que se sirva atender según lo solicitado (...)”ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 0268-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG, recepcionado en fecha 17/12/21, y sus anexos, el Ing. Robert Huamán Grande - Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; en su análisis y conclusiones señala: (...) en cuanto a la definición del nombre del proyecto debiendo ser denominado “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”, el mismo que se adjunta al presente en físico y digital (...); ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 121-2021-GRAP/GRI/SGED/NAPL., recepcionado en fecha 17/12/21, y sus anexos, el Ing. Neiser Antonio Pagán Luna, Coordinador de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, de la actividad “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIO EMOCIONAL, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC”, emite opinión técnica de evaluación, refiriendo:

**OPINION DE EVALUACIÓN**

La modificación corresponde solo al cambio de nombre, y que después de haber evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO de la Actividad “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC” este se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE.

**CONCLUSIONES.**

- El expediente técnico de la actividad cuenta con un presupuesto de S/ 438,389.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 NUEVOS SOLES)
- La modalidad de ejecución de la Actividad es por administración directa.
- El plazo de ejecución programado es de 30 días calendario (1 mes)

**RECOMENDACIONES**

- Se recomienda su aprobación del expediente vía acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 008-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 13/01/21, El Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia de Infraestructura en su parte Concluyente señala: (...) Se remite el expediente técnico de la actividad de MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, que consta de 02 tomos y 01 CD, para su aprobación mediante acto resolutive (...); ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Por tanto, el expediente técnico, cuentan con los informes técnicos y disposiciones de viabilidad, como son del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac: **Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos**, quien Autoriza la elaboración por la modalidad de mantenimiento **Ing. Robert Huamán Grande** como coordinador de Proyecto de Inversión de la actividad en mención; Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional Apurímac: **Ramiro Soto Jara**; y el Evaluador de la actividad en mención **Ing. Neiser Antonio Pagan Lana**, quien emite opinión, precisando que el expediente técnico de la actividad se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE., por los que amerita la aprobación resolutive, del Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”;

En consecuencia, es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, ha evaluado los aspectos técnicos en relación al Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; bajo la Modalidad de Administración Directa;







Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 11 de enero de 2022, se resuelve encargar al Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos, las funciones de Gerente Regional de Infraestructura, en adición a sus funciones que desempeña como Gerente General Regional, con las facultades y responsabilidades de ley..

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N 009-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 11/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N 095-2019-GRAPURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N 27783 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", por la suma de S/. 438,389.48 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 48/100 soles); con un plazo de ejecución de treinta días calendarios (01) mes, bajo la Modalidad de Administración Directa; el mismo que contiene (01) folder de folios (49) mas (01) CD, y (02) archivadores de folios (425), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO**

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>SI.</b>	<b>390,068.72</b>
GASTOS GENERALES		16,740.52
GASTOS DE SUPERVISION		10,481.73
LIQUIDACION DE OBRA		8,023.71
PLAN DE PREVENCIÓN COVID – 19		13,074.80
<b>GASTO REFERENCIAL</b>	<b>SI.</b>	<b>438,389.48</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SEM DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", es de carácter **eminentemente técnico**, quedando supeditada su ejecución a la disponibilidad presupuestaria, así como en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la **responsabilidad** recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, como el coordinador de la actividad en los mantenimientos, el evaluador de la actividad de mantenimiento, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, el Gerente Regional de Infraestructura; y demás en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de transparencia y acceso a la información.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

CC  
 GGR/DRAJ/SGO  
 Arch - PROYECTO

